



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0411 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 47111-2015 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL, sobre incremento de flota, frecuencias y habilitación de conductor; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente indicado en el visto, de fecha 12 de Junio del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL, con RUC Nº 20532742006, representada por su Gerente General Israel Ascencio León, solicita habilitación vehicular, vía incremento, de la unidad de placas de rodaje V4M-080, el incremento de frecuencias y la habilitación de conductor, en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional en la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

QUINTO.- En ese sentido, el artículo 2º numeral 2.1 de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por la Ordenanza Regional Nº 238-AREQUIPA, establece que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de la citada Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

SEXTO.- Por su parte, el artículo 60º numeral 61.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0153-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26-03-2014, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 0176 y 0279-2015-GRA/GRTC-SGTT del 31-03-2015 y 21-05-2015, respectivamente, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL, Autorización de Renovación para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, por el plazo de un año computado del 31-03-2015 al 31-03-2016, con una flota vehicular de nueve vehículos.

OCTAVO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, de frecuencias y horarios y la habilitación de conductores.

NOVENO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0411 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 221-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nos. 220, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, la Ordenanza Regional Nº 101-AREQUIPA y su modificatoria, la Ordenanza Regional Nº 130-AREQUIPA; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL**, con RUC Nº 20532742006, representada por su Gerente General Israel Ascencio León, de incremento de su flota con el vehículo de placas de rodaje V4M-080(2012), incremento de frecuencias y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa, autorizado a través de la Resolución Sub Gerencial Nº 0153-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 26-03-2014 y renovado por la Resolución Sub Gerencial Nº 0175-2015-GRA/GRTC-SGTT del 31-03-2015 y su modificatoria, quedando redactado el artículo primero, conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL
MOTIVO	Incremento de flota y frecuencias
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – La Punta de Bombón y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, La Punta de Bombón.
FRECUENCIAS	Dieciocho (18) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:00, 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00, 20:00 y 21:00 horas. De La Punta de Bombón: 4:00, 5:00, 6:00, 7:00, 8:00, 9:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00, 15:00, 16:00, 17:00, 18:00, 19:00, 20:00 y 21:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Nueve (09) vehículos.
VEHÍCULO INCREMENTADO	V4M-080(2012).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Diez (10) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Nueve (09) vehículos: V5O-951(2012), V8R-964(2012), C5Z-539(2011), ZAF-967(2013), Z8N-968(2012), V9E-960(2014), V9H-959(2013), V9M-963(2014) y V4M-080(2012).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V5J-959(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, contado del 31-03-2015 al 31-03-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículo incrementado y conductor habilitado.

ARTÍCULO TERCERO.- Condicionar la entrega de la Tarjeta Única de Circulación a que la transportista presente el CITV del vehículo ofertado de placa V4M-080(2012), vigente, en aplicación del principio de informalismo regulado en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **24 JUL 2015**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JOA/jgv
cdz

Ings. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0411 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 47111-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO MILKAR SRL	
RUC	20532742006	
DIRECCION	Dom. Procesal: Calle Ricardo Palma N-1, Alto Alianza, Hunter, Arequipa	
TELEFONO	Cel. 979220078	
CORREO ELECTRONICO	Ali72.milkar@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11023846	
REPRESENTANTE LEGAL	Ascencio León Israel	DNI 29668531

2.- VEHICULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V4M-080	2012	11-06-2015	RIMAC	19-07-2015	INSPETEC	GOLDCAR	09-06-2015

2.- FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DIEZ VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: NUEVE VEHÍCULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990
C5Z-539	2011
V8R-964	2013
V5O-951	2012
ZAF-967	2013
Z8N-968	2012
V9E-960	2014
V9H-959	2013
V9M-963	2014
V4M-080	2012

3. FLOTA DE RESERVA:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1990
V5J-959	2012

4.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
FALCÓN MANSILLA, SERAPIÓ GARY	J004421020	A Tres c	30-03-2018	000226 ESCIFOR